



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN/2023
CT 06/2023**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con quince minutos del veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, los convocados asistentes en la Sala de Radio y Televisión de las oficinas de Prolongación Rancho Vista Hermosa, integrantes del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres: **José Noel Pablo Tenorio**, Titular Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia; **Elizabeth Navarrete Alba**, Titular del Órgano Interno de Control y **Eduardo Carrillo Santillán** en representación de la Coordinación de Archivos; así como el personal invitado: **Roberto Alfredo de la Cruz Reyes**, Encargado del Despacho de la Dirección de administración Presupuestal y Recursos Financieros; **Andrea Sánchez de Tagle Olivares**, en representación del Departamento de Compras y el personal habilitado por parte de la Unidad de Transparencia: **María de Jesús Lezama Lozano** y **Erik Bermúdez Rojas**, atendieron el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de quórum legal: Constituido.
2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día: Aprobado.
3. Revisión y en su caso, aprobación de la versión pública de la respuesta proporcionada por la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes a la solicitud de información 330007023000094, correspondiente al Contrato del Procedimiento LA-006000993-E9-2022.
4. Revisión y en su caso, aprobación de la versión pública de la respuesta proporcionada por la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes a la solicitud de información 330007023000095, correspondiente al Contrato del Procedimiento LA-006000993-E10- 2022.
5. Revisión y en su caso, aprobación de las versiones públicas de las Facturas que alimentarán la fracción IX de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Primer Trimestre del ejercicio 2023.
6. Revisión y en su caso, aprobación de las versiones públicas de los Contratos de Cafetería que alimentarán la fracción XXVII de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Primer Trimestre del ejercicio 2023.
7. Revisión y en su caso, aprobación de las versiones públicas de los Contratos que alimentarán la fracción XXVIII de la Plataforma Nacional de Transparencia para el primer trimestre del ejercicio 2023.
8. Revisión y en su caso, aprobación de la versión pública del documento "Solicitud de Permisos, Licencias, Prórrogas de Licencia o Reanudación de Labores" a nombre del C. Santana Martínez, proporcionada por la Dirección de Plantel 11 "Nueva Atzacolco" a la solicitud de información 330007023000190.
9. Asuntos Generales:
 - 9.1 Notificación de los cambios que se realizarán a la PNT con la implementación del buscador de género en la PNT.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Declaración de quórum legal: Constituido.
2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día: Aprobado.





3. Para el punto 3, relacionado con la revisión y en su caso, aprobación de la versión pública de la respuesta proporcionada por la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes, a la solicitud de información 330007023000094, correspondiente al Contrato del Procedimiento LA-006000993-E9-2022, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Sexta Sesión, celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de la versión pública de la respuesta proporcionada por la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes a la solicitud de información 330007023000094, correspondiente al Contrato del Procedimiento LA-006000993-E9-2022 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, la versión pública analizada, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que la proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

4. Para el punto 4, relacionado con la revisión y en su caso, aprobación de la versión pública de la respuesta proporcionada por la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes a la solicitud de información 330007023000095, correspondiente al Contrato del Procedimiento LA-006000993-E10-2022, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Sexta Sesión, celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, se llevó a cabo la revisión de la versión pública de la respuesta proporcionada por la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes a la solicitud de información 330007023000095, correspondiente al Contrato del Procedimiento LA-006000993-E10-2022 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, la versión pública analizada, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que la proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

5. Para el punto 5, relacionado con la revisión y en su caso, aprobación de las versiones públicas de las Facturas que alimentarán la fracción IX de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Primer Trimestre del ejercicio 2023, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Sexta Sesión, celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de las Facturas que alimentarán la fracción IX de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Primer Trimestre del ejercicio 2023 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas analizadas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

6. Para el punto 6, relacionado con la revisión y en su caso, aprobación de las versiones públicas de los Contratos de Cafetería que alimentarán la fracción XXVII de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Primer Trimestre del ejercicio 2023, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Sexta Sesión, celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, se llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de los Contratos de Cafetería que alimentarán la fracción XXVII de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Primer Trimestre del ejercicio 2023 y del análisis correspondiente, se determinó con



fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas analizadas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

7. Para el punto 7, relacionado con la revisión y en su caso, aprobación de las versiones públicas de los Contratos que alimentarán la fracción XXVIII de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Primer Trimestre del ejercicio 2023, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Sexta Sesión, celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, se llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de los Contratos que alimentarán la fracción XXVIII de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Primer Trimestre del ejercicio 2023 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas analizadas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

8. Para el punto 8, relacionado con la revisión y en su caso, aprobación de la versión pública del documento "Solicitud de Permisos, Licencias, Prórrogas de Licencia o Reanudación de Labores" a nombre del C. Santana Martínez, proporcionada por la Dirección de Plantel 11 "Nueva Atzacualco" a la solicitud de información 330007023000190, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Sexta Sesión, celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, se llevó a cabo la revisión de la versión pública del documento "Solicitud de Permisos, Licencias, Prórrogas de Licencia o Reanudación de Labores" a nombre del C. Santana Martínez, proporcionada por la Dirección de Plantel 11 "Nueva Atzacualco" a la solicitud de información 330007023000190 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, la versión pública analizada, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que la proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

9. Para el punto 9, relacionado con Asuntos Generales, se abordó el siguiente tema:

9.1 Notificación de los cambios que se realizarán a la PNT con la implementación del buscador de género en la PNT, del cual los integrantes del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, toman conocimiento en la presente sesión, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

9.2 Se tomó conocimiento del Requerimiento de Información Adicional, vinculado al Recurso de Revisión RRA 3566/23 por parte de la Ponencia correspondiente a Josefina Román Vergara.

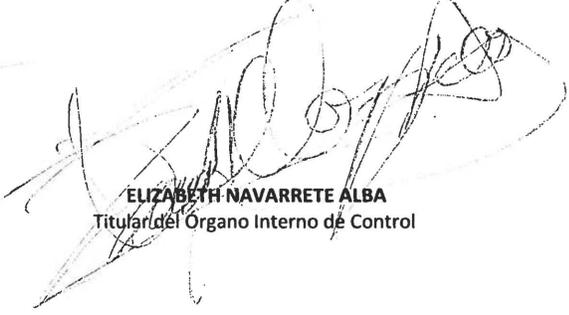
No habiendo más asuntos que tratar, la presente Sesión se dio por concluida a las doce horas del mismo día de su inicio, firmando en cuatro tantos, al calce y al margen, los asistentes que a continuación se relacionan:



**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES**


JOSÉ NOEL PABLO TENORIO
Titular Encargado del Despacho
de la Unidad de Transparencia


EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
En representación de la Coordinación
de Archivos

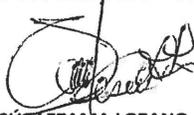

ELIZABETH NAVARRETE ALBA
Titular del Órgano Interno de Control

PERSONAL INVITADO


ROBERTO ALFREDO DE LA CRUZ REYES
Encargado del Despacho de la Dirección de Administración
Presupuestal y Recursos Financieros


ANDREA SÁNCHEZ DE TAGLE OLIVARES
En representación del Departamento de Compras

PERSONAL HABILITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


MARÍA DE JESÚS LEZAMA LOZANO


ERIK BERMÚDEZ ROJAS





CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CB-SÁNCHEZ/02/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA LA C. MARÍA ELOISA SÁNCHEZ POLO, EN ADELANTE "EL COMODATARIO", A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL COMODANTE" declara que:

- 1.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo, el 25 de enero de 2006, y que su representante Legal es su Director General.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto por el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,077 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Contrato, el C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con R.F.C. CADR7205141U8, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3** Que designa a la **C. SANDRA GARDUÑO PERALTA**, en su carácter de Titular de la Dirección del Plantel 2 Cien Metros "Elisa Acuña Rossetti", como Administradora del Contrato, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL COMODATARIO"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, bajo la supervisión de la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes.
- 1.4** Tiene establecido su legal domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.5** Para efectos fiscales, las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. CBA730926858**.
- 1.6** No existe impedimento alguno para otorgar en comodato la superficie destinada al local objeto del presente contrato, ubicado en el Plantel 2 Cien Metros "Elisa Acuña Rossetti", ubicado en Av. De los Cien Metros 600, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07729, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México
- 1.7** Es de su interés suscribir el presente contrato cumpliendo con las disposiciones del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COLEGIO DE BACHILLERES

alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, y de su anexo único, publicados el 16 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación.

II. "EL COMODATARIO" declara que:

- II.1** Acredita su legal existencia como persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector [REDACTED] 1 y cuenta con capacidad jurídica plena para obligarse con lo establecido en el objeto del presente contrato.
- II.2** De conformidad con el artículo 1861 del Código Civil Federal, "EL COMODATARIO" manifiesta su voluntad unilateral de otorgar de manera mensual, a los alumnos del Plantel 2, materia de este contrato, una BECA ALIMENTARIA, que sume el mínimo alimenticio de una comida del día, de acuerdo con un listado de alumnos y alimentos que será proporcionado por la Administradora del Contrato, en atención con lo pactado para ese efecto y que se incluirá al presente como parte del anexo, debidamente suscrito por las partes contratantes.
- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado [REDACTED] 2 con número telefónico, [REDACTED] 3, así como el correo electrónico [REDACTED] 4
- II.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] 5
- II.5** Tiene interés en que se le proporcione en comodato, la superficie del módulo para uso, goce temporal y operación de una cafetería, ubicado en el Plantel señalado en este Contrato.
- II.6** Tiene pleno conocimiento del contenido y alcance del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, y su anexo único, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014, quien se obliga a cumplir en todos y cada uno de sus términos, durante la ejecución y vigencia del presente contrato.
- II.7** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sancionado o inhabilitado por autoridad judicial o administrativa para prestar cualquier clase de servicios al gobierno federal, ni haber promovido algún proceso judicial o administrativo en contra del patrimonio de "EL COMODANTE".

III. "LAS PARTES":

- III.1** Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, que cuentan con la capacidad suficiente para cumplir con los derechos y obligaciones materia del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento y están conformes en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" entrega en comodato a "EL COMODATARIO" y éste recibe de conformidad, la superficie donde se encuentra un Módulo para uso, goce temporal y operación de una cafetería, ubicado en el Plantel 2 Cien Metros "Elisa Acuña Rossetti", situado en Av. De los Cien Metros 600, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07729, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México., para la venta de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas que contribuyan a una alimentación correcta, cumpliendo con las disposiciones del Acuerdo mediante el cual se



establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, y de su anexo único, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de mayo de 2014, en lo subsecuente **"EL ACUERDO"** que se anexan al presente instrumento como parte integral de este contrato.

Asimismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que al término del presente contrato y, en caso de no haber renovación, la superficie donde se encuentra el **Módulo de la Cafetería**, ubicado en el interior del Plantel, será devuelto a **"EL COMODANTE"** y la totalidad de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como todas aquellas modificaciones y/o ampliaciones realizadas a los Módulos, pasarán a formar parte del patrimonio de **"EL COMODANTE"**, sin contar con el derecho de retribución alguna por las mismas; del mismo modo, manifiestan **"LAS PARTES"** que **"EL COMODATARIO"** quedará facultado únicamente para retirar el mobiliario de su propiedad, los artículos perecederos e inventarios remanentes en un plazo no mayor de 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, siempre y cuando se encuentre al corriente de los compromisos adquiridos en este instrumento, caso contrario **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para que **"EL COMODANTE"** retenga dichos bienes hasta en tanto se cumplan en su totalidad.

SEGUNDA. El apartado de declaraciones descritas en el cuerpo del presente contrato, constituyen el contenido de esta cláusula para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERA. "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar la superficie del módulo materia de este instrumento únicamente para brindar servicios de cafetería con venta de alimentos y bebidas no alcohólicas que contribuyan a una alimentación correcta, fomentando el consumo de agua y alimentos naturales, bajo los términos establecidos en **"EL ACUERDO"**.

CUARTA. "EL COMODATARIO" acepta expresamente que tiene prohibida la venta de tabaquería, bebidas alcohólicas y/o energizantes, enervantes, narcóticos o cualquier otra sustancia prohibida, y de aquellos alimentos y bebidas preparados y procesados que por representar una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio, no cumplan con los criterios nutrimentales del anexo único de **"EL ACUERDO"** así como el uso del **Módulo de Cafetería** para fines distintos a los indicados en el presente contrato.

QUINTA. "EL COMODATARIO" prestará el servicio sin discriminación alguna al personal Directivo, Administrativo, Académico, Alumnos y demás personas que asistan al Módulo de Cafetería materia del presente contrato, igualmente, manifiesta su voluntad para llevar a cabo la separación de basura en orgánica e inorgánica y de las grasas de los alimentos, mantener en óptimas condiciones la trampa de grasas, así como no verterlos al drenaje del Plantel; del mismo modo, realizar el mantenimiento y limpieza del lugar ocupado, a su entera costa.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que derivado de la naturaleza del presente contrato, **"EL COMODANTE"** no recibirá retribución económica por el aprovechamiento de los espacios; sin embargo correrán a cargo de **"EL COMODATARIO"** todos los gastos que se generen en la operación del Módulo de Cafetería, como es el pago del agua, energía eléctrica, limpieza exterior, etc., durante la vigencia del presente contrato, asimismo, **"EL COMODATARIO"** queda obligado a aportar de manera mensual a **"EL COMODANTE"**, las cuotas de recuperación, invariablemente dentro de los primeros **5 (CINCO) días naturales del mes siguiente**, la cantidad que resulte de multiplicar los días laborables-escolares del mes de que se trate, del ciclo escolar correspondiente al inicio del Semestre 2023-A y hasta el término del Semestre 2023-B, del calendario escolar vigente, la cantidad de **\$1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en el entendido de que, en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento, igualmente se deberá realizar el pago por concepto de consumo de agua



mensual por un monto de **\$1,574.14 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N)** tomando como base las tarifas establecidas por el código fiscal de la Ciudad de México 2023.

“EL COMODATARIO” se compromete a realizar los depósitos de los importes señalados en el párrafo que antecede a favor de **“EL COMODANTE”**, a través de depósito y/o transferencia electrónica a la Institución Bancaria: **BBVA MÉXICO S.A.** Convenio CIE: **1899082** Referencia CIE **999970270800317** asignada al plantel.

El comprobante original de dichos depósitos, deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de **“EL COMODANTE”**, quien previa confirmación en la referida cuenta bancaria, emitirá el comprobante respectivo, en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.

La Administradora del Contrato podrá llevar a cabo las justificaciones correspondientes a la suspensión de labores en el Plantel, con motivo de contingencias, situaciones académicas o escolares no previstas en días diferentes a las fechas oficiales consignadas en el Artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, como días de descanso obligatorio o en periodos vacacionales del calendario escolar de **“EL COMODANTE”**, a través de un escrito que contenga el motivo y su correspondiente firma.

En caso de suspensión de labores derivadas de caso fortuito o fuerza mayor o por inactividad en los casos de huelga o paros laborales que impidan la actividad del Módulo de Cafetería, a través de la Administradora del Contrato, girará instrucciones por escrito a **“EL COMODATARIO”** a efecto de determinar todas y cada una de las acciones a seguir. Los gastos de recuperación serán calculados mediante la aplicación de una prorrata por los días de actividad efectiva, debiendo atenderse esta ayuda de manera proporcional, según el mes que corresponda.

SÉPTIMA. “EL COMODATARIO” se compromete a realizar el trámite para obtener el contrato por suministro de energía eléctrica, ante la Comisión Federal de Electricidad, para el Módulo de la cafetería otorgado en comodato, asimismo, a cubrir el total de los gastos que se originen por la instalación y consumo por este servicio, los recibos que se emitan al respecto, deberán entregarse en copia debidamente pagados a la administradora del contrato, para constancia.

OCTAVA. “EL COMODATARIO” manifiesta su voluntad, de cumplir en todos sus términos la Declaración **II.2**, del presente instrumento, la que se operará mediante documento que oportunamente le entregue la Administradora del Contrato, donde se señalarán los términos y condiciones en que deben otorgarse las becas alimenticias y la relación de alumnos beneficiados y alimentos que deben suministrarse.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL COMODANTE”** a través de la Administradora del Contrato, procederán de manera mensual a realizar verificaciones, a efecto de cerciorarse si efectivamente se otorgan las becas recibidas a los alumnos de acuerdo a la lista presentada por ella.

NOVENA.- La vigencia del presente contrato correrá a partir del inicio del Semestre Escolar 2023-A y concluirá al final del Semestre Escolar 2023-B, de conformidad con el Calendario Escolar correspondiente, y será forzoso para **“EL COMODATARIO”** y voluntario para **“EL COMODANTE”** quien por escrito, podrá darlo por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo por necesidades institucionales y sin necesidad de declaratoria judicial, señalando que cuenta con un plazo de 10 (DIEZ) días hábiles para desocupar las instalaciones otorgadas en comodato.

“LAS PARTES” manifiestan su voluntad para que, al término de la vigencia de este contrato, por ninguna circunstancia existirá renovación tácita y que, a la firma de éste, queda sin efecto legal cualquier otro firmado con anterioridad y con el mismo objeto.



"EL COMODATARIO" se compromete a proporcionar el servicio de cafetería, dentro de la vigencia del presente contrato, en los días hábiles del ciclo escolar vigente en **"EL COMODANTE"**, de acuerdo con el calendario escolar que al efecto se le proporcionará, dentro del horario que establezca **"EL COMODANTE"** por escrito a través de la Administradora del Contrato.

DÉCIMA. Correrán por cuenta de **"EL COMODATARIO"** los gastos por todas y cada una de las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, así como las reparaciones que sea menester realizar en el Módulo de cafetería materia del contrato, para su correcta operación. Si **"EL COMODATARIO"** no efectúa las reparaciones o reposiciones necesarias, de manera oportuna, será responsable de los daños y perjuicios que por omisión causen a **"EL COMODANTE"**, quien podrá hacer las reparaciones o reposiciones por su cuenta y podrá requerir el reembolso del monto total, de los daños a **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL COMODATARIO"** se compromete durante la vigencia de este contrato, en forma enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en **"EL ACUERDO"**.
2. Entregar a la Administradora del Contrato, la relación de los productos que pondrá a la venta, así como la lista de precios, mismas que se acompañarán como anexo integral del presente contrato.
3. Entregar relación de los muebles de su propiedad que ingrese al espacio en comodato.
4. Cubrir oportunamente en el plazo establecido en este contrato a **"EL COMODANTE"** las cuotas de recuperación.
5. En concordancia con la Cláusula Séptima, contratar por su cuenta ante la instancia competente, el servicio de energía eléctrica que requiera para la operación del Módulo de Cafetería referido en este contrato y pagar totalmente el consumo que se genere, enviando a la administradora del contrato, copia de los comprobantes de pago.
6. No contratar o utilizar fuerza de trabajo de cualquier integrante de la comunidad de **"EL COMODANTE"** (directivos, personal docente, personal administrativo y/o alumnos) para la operación del módulo de cafetería, a efecto de evitar conflictos de intereses, en los términos de la normativa aplicable.
7. Proporcionar a la Administradora del Contrato, la relación de sus trabajadores y adjuntar una copia de sus respectivas identificaciones oficiales; asimismo, deberá elaborar una credencial que identifique a sus colaboradores, la cual será mostrada por cada uno de ellos al ingreso al Plantel. Es obligatorio informar a la Administradora del Contrato, las altas o bajas de sus trabajadores en el momento que se produzca el cambio de su personal.
8. Responder por los daños y perjuicios que se originen en el espacio del módulo otorgado en comodato, por su culpa o negligencia.
9. Usar la superficie del módulo otorgado en comodato, única y exclusivamente para la prestación del servicio de cafetería, con venta de alimentos higiénicos y nutritivos, en términos de lo previsto en **"EL ACUERDO"**.



10. Fijar y mantener precios accesibles de los productos y servicios que brindará los alumnos y personal, sin exceder en ningún caso los precios establecidos en la lista de precios ofrecidos a **"EL COMODANTE"** referidos en el numeral 2 de este apartado mediante la fórmula razonable de bajo precio y calidad óptima.
11. Exhibir en un lugar visible la lista de precios.
12. Solicitar y obtener por su cuenta las autorizaciones y licencias que se llegaren a requerir ante las instancias correspondientes.
13. Tramitar y obtener a su costa, el seguro contra daños al espacio dado en comodato, contenidos y personas, que puedan ocasionarse por la mala operación de la cafetería, en términos del artículo 2502, del Código Civil Federal, vigente a la firma del presente instrumento.
14. Mantener en condiciones óptimas de seguridad, las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y suministro de gas, en términos de la normatividad que para el caso proceda. Lo anterior, a través de el visto bueno de seguridad y operación emitido por un director responsable de obra, que deberá de entregar a la Administradora del Contrato.
15. Notificar por escrito de manera inmediata, a **"EL COMODANTE"** a través de la Administradora del Contrato, cualquier cambio de domicilio, número de teléfono fijo o móvil, así como correo electrónico que pudiera presentarse con posterioridad a la firma del presente instrumento, en el entendido de que los domicilios señalados, deberán estar ubicados en la Ciudad de México o en la zona conurbada, pudiendo señalar también como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y valores, aun los de carácter personal, aquel donde opera el módulo de cafetería.
16. Acatar todas y cada una de las disposiciones legales, que de manera presente o futura puedan vincularse con la celebración del presente instrumento.
17. No ceder o transferir los derechos y/o las obligaciones de este contrato, a un tercero.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODANTE" conviene en entregar a **"EL COMODATARIO"** dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento, el módulo para la operación de una cafetería, así como el horario y calendario de actividades escolares, para que su funcionamiento se sujete a los mismos.

DÉCIMA TERCERA. "EL COMODANTE" tendrá en todo tiempo el derecho de realizar visitas de verificación e inspecciones, a efecto de cerciorarse si la prestación del servicio de cafetería pactado está sujeta a las disposiciones contenidas en el presente instrumento, así como el estado en que se encuentren las instalaciones otorgadas en comodato.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, para la utilización de espacios susceptibles de ocuparse para publicidad, será necesario obtener previa aprobación por escrito de **"EL COMODANTE"** respecto de las empresas productos y contenido de los anuncios publicitarios, con la finalidad de proteger y salvaguardar los intereses y obligaciones que se tienen con la sociedad y la comunidad que integra la institución.

"EL COMODATARIO" se compromete mediante escrito dirigido a **"EL COMODANTE"** a través de la Administradora del Contrato, que los giros de las empresas y/o marcas patrocinadoras cumplirán con las políticas de ética que **"EL COMODANTE"** establezca.



"EL COMODANTE" se reserva el derecho y exclusividad de designar al proveedor principal de aguas gaseosas, embotelladas y/o carbonatadas (también conocidas como refrescos y aguas embotelladas, saborizadas o no) y **"EL COMODATARIO"** deberá respetar las condiciones que en forma general o particular sean convenidas con el proveedor que sea designado por **"EL COMODANTE"**. En caso de que **"EL COMODANTE"** opte por no ejercer este derecho, lo hará saber a **"EL COMODATARIO"** mediante documento específico, cumpliendo con las disposiciones de **"EL ACUERDO"**.

DÉCIMA QUINTA. "EL COMODATARIO" observará bajo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas y cada una de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, especialmente las relacionadas con la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas, nutritivas, higiénicas y saludables; así como de la prevención de accidentes y riesgos derivado del uso de las instalaciones, asimismo, se compromete a cubrir los pagos de todos los impuestos, derechos, multas y demás prestaciones que establezca cualquier autoridad con motivo y derivados de las actividades que lleve a cabo por el servicio de cafetería.

DÉCIMA SEXTA. "EL COMODATARIO" conviene en observar y cumplir las disposiciones que dicte **"EL COMODANTE"** para el mejor funcionamiento del servicio de cafetería, el cual tiene la obligación de hacerlas del conocimiento de **"EL COMODATARIO"** oportunamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la realización del objeto del presente contrato **"EL COMODATARIO"** se compromete a prestar el servicio de manera directa con el personal que para tal efecto haya contratado para la prestación del servicio, el cual no tendrá relación laboral alguna con **"EL COMODANTE"** por lo tanto, éste continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral; con base en lo anterior, en ningún caso **"EL COMODANTE"** será considerado como patrón solidario o sustituto.

La relación laboral será directamente con **"EL COMODATARIO"**, por lo que este último será el único responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, por lo tanto, libera en forma expresa a **"EL COMODANTE"** de cualquier controversia.

DÉCIMA OCTAVA. "EL COMODATARIO" será el único responsable del espacio donde se ubica el módulo objeto de este contrato, quien no podrá dar en arrendamiento, subarrendamiento o trasladar a ninguna otra persona, ya sea parcial o total los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. Serán causales de rescisión en las que incurra **"EL COMODATARIO"** las siguientes:

1. Incumplir durante tres meses con las cuotas de recuperación en los tiempos y modos establecidos en la cláusula Sexta del presente contrato.
2. Alterar o dañar las instalaciones por negligencia en el uso del espacio del módulo materia de este Contrato.
3. Quebrantar cualquier cláusula del presente contrato.
4. Almacenar bienes muebles y/o vender productos de consumo no autorizados por **"EL COMODANTE"**.



5. Usar el espacio del módulo de la cafetería dado en comodato para uno distinto al establecido.
6. Dejar de prestar el servicio, sin previa autorización de **"EL COMODANTE"**.
7. Infringir el horario establecido por **"EL COMODANTE"** para la apertura y cierre del espacio del módulo para la cafetería y el servicio que presta.
8. Impedir al personal de **"EL COMODANTE"** realizar, en cualquier momento las visitas o inspecciones al espacio del módulo dado en comodato, así como no rendir oportunamente la información que le solicite.
9. No realizar limpieza, así como mantener higiene en los alimentos y/o el espacio para la prestación del servicio de cafetería, reportado hasta en dos ocasiones en un mes.
10. Negar el servicio de cafetería a cualquier integrante de la comunidad de **"EL COMODANTE"** sin que exista causa justificada para ello.
11. Promover o participar en acciones que interrumpan las funciones o actividades de **"EL COMODANTE"** o que en general lesionen su operación e imagen institucional.
12. Dejar de cubrir las cuotas de recuperación en los plazos que, para tal efecto señala este contrato, relacionados a los pagos de los servicios de limpieza exterior, energía eléctrica y suministro de agua, o cualquier otro gasto que se genere, con motivo del presente Contrato.
13. Incumplir con la entrega del aviso de funcionamiento para operar el servicio de cafetería, expedido por la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes en la materia.
14. Arrendar, subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones del presente instrumento.
15. Contravenir cualquier disposición normativa relacionada con este contrato.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" expresamente aceptan que **"EL COMODANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL COMODATARIO"** se abstenga de observar debidamente este instrumento.

En caso de que **"EL COMODANTE"** determinara rescindir el presente contrato, hará del conocimiento por escrito a **"EL COMODATARIO"** por los motivos de la rescisión, con un plazo de 10 (DIEZ) días hábiles de anticipación a la fecha que señale, para surtir sus efectos.

Cumplida la fecha señalada, **"EL COMODATARIO"** estará obligado a devolver el espacio del módulo otorgado en comodato, totalmente desocupado, en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé por rescindido, de lo contrario **"EL COMODANTE"** procederá en consecuencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de proceder la rescisión por causas imputables a **"EL COMODATARIO"**, éste cubrirá de inmediato el importe total de los gastos de recuperación pendientes por liquidar, de lo contrario **"EL COMODANTE"** retendrá en custodia, los bienes muebles propiedad de **"EL COMODATARIO"** hasta en tanto sean cumplidos en su totalidad los compromisos adquiridos.



VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL COMODATARIO" se obliga a responder ante **"EL COMODANTE"** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen a su patrimonio derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato, o por cualquier daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de **"EL COMODANTE"** causados por acciones de negligencia que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso **"EL COMODATARIO"** acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita el área responsable de **"EL COMODANTE"**.

Para efectos de esta disposición, **"EL COMODANTE"** instrumentará un acta en la cual **"EL COMODATARIO"**, podrá alegar todo lo que a su derecho convenga y presentar la documentación que juzgue pertinente o probatoria para que se le exima en su caso del hecho que se le imputa. Desahogado lo anterior, **"EL COMODANTE"** determinará lo que corresponda.

Para garantizar esta obligación, **"EL COMODATARIO"** entregará a **"EL COMODANTE"** póliza de responsabilidad civil y daños a terceros dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato.

La póliza tendrá vigencia por el tiempo que dure el presente Contrato y será requisito para su cancelación la manifestación expresa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad que cuando exista retraso, de mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, por paro de labores académicas o administrativas, **"EL COMODATARIO"** no será sujeto de responsabilidad civil, por lo que al desaparecer estas circunstancias, inmediatamente se reanudará el proceso de las acciones objeto del presente instrumento

VIGESIMA TERCERA. "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el espacio del módulo de la cafetería otorgado en comodato a **"EL COMODANTE"** en los términos pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" que intervienen en el presente contrato manifiestan que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia que pudiera presentarse, lo resolverán entre ellas, salvo que en caso de subsistir, declaran su conformidad de someterse para la interpretación, aplicación y cumplimiento del mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de cláusulas del presente contrato, lo aceptan y firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día 20 del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR:
"EL COMODANTE"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
SANDRA GARDUÑO PERALTA	DIRECTORA DEL PLANTEL 2 CIEN METROS "ELISA ACUÑA ROSSETTI", ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	





POR:
"EL COMODATARIO"

NOMBRE	FIRMA
MARÍA ELOISA SÁNCHEZ POLO	

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE COMODATO PARA LA OPERACIÓN DE MÓDULOS DE CAFETERÍA EN 19 PLANTELES DE "EL COMODANTE"

1. El Interesado entregará a "EL COMODANTE", en original, Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste lo siguiente:
 - 1.1 La Operación del módulo de cafetería, únicamente consistirá en la venta de alimentos naturales y bebidas, priorizando la venta de verduras, frutas de temporada, agua simple potable y refrigerios balanceados, así como dulcería.
 - 1.2 Ofrecer refrigerios, desayunos y comidas para promover una alimentación correcta y saludable que combine alimentos y bebidas con base en el "Plato del Bien Comer" y la "Jarra del Buen Beber" con acciones que incentiven el mantenerse activo físicamente.
 - 1.3 Informar a la población estudiantil de las propiedades nutricias de los alimentos y bebidas, disminuyendo el consumo de alimentos con alta carga de azúcar, sal y grasas.
 - 1.4 Prever y Realizar las medidas correspondientes a:

Prácticas higiénicas
Los responsables y el personal de los establecimientos de consumo escolar deberán:
Lavarse las manos con agua y jabón antes de preparar alimentos y después de ir al baño
Cuidar la higiene de la vestimenta
Lavar y desinfectar verduras, frutas y utensilios de cocina
Utilizar unos cuchillos para alimentos crudos y otros para alimentos cocidos
Lavar todos los utensilios antes y después de preparar los alimentos
Usar trapos de cocina de colores, uno para cada actividad;
Desinfectar en agua clorada (cinco gotas de cloro por litro) las verduras y frutas que no se puedan tallar, por ejemplo fresas y verduras de hojas verdes
Evitar toser, estornudar o picarse la nariz al preparar los alimentos
Recoger el cabello y de preferencia utilizar una red, no importando si la cabellera es corta o larga
No preparar alimentos cuando se esté enfermo
Cocer muy bien los alimentos y mantenerlos tapados. Refrigerar aquellos que lo requieran.
Evitar la presencia de animales domésticos como perros y gatos, en las áreas donde se almacenan, preparan o venden alimentos

REGISTRADO
COLEGIO DE BACHILLERES

No. 19 Sec. VI

30 - Marzo - 2023
UNIDAD ENCARGADA DEL APOYO JURIDICO

UNIDAD ENCARGADA DEL APOYO JURIDICO
COLEGIO DE BACHILLERES



Prevenir e impedir la presencia de plagas como ratas y cucarachas de preferencia fumigar con regularidad el espacio.
Evitar que la misma persona prepare, entregue y cobre los alimentos; si eso no es posible, impedir el contacto directo con las monedas y los billetes haciendo uso de guantes o de una bolsa de plástico en la mano.

En cuanto a los Espacios, materiales y mobiliario limpios, los establecimientos de consumo escolar deberán cumplir con los siguientes aspectos:
Contar con un área específica, ordenada, limpia y alejada de los alimentos y bebidas, para colocar los objetos personales, así como para almacenar artículos de limpieza, detergentes y desinfectantes.
Las áreas y el mobiliario del establecimiento deberán encontrarse siempre limpias y desinfectadas.
Colocar la basura en recipientes limpios, identificados y con tapa. Retirar frecuentemente los desechos que se generen durante la preparación de alimentos.
Reemplazar con frecuencia los trapos de cocina
Usar toallas de papel para secar las manos después de manipular alimentos crudos.
No almacenar plaguicidas ni sustancias tóxicas en los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas.
Las instalaciones (incluidos techos, puertas, paredes y piso) y mobiliario deben mantenerse limpios.
Las uniones en las superficies de pisos o paredes recubiertas con materiales no continuos en las áreas de producción o elaboración de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios deben de mantenerse limpias.
Los agentes de limpieza para los equipos e utensilios deben de utilizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante o de los procedimientos internos que garanticen su efectividad, y evitar que tengan contacto directo con materias primas, producto en proceso, producto terminado sin envasar o material de empaque.
El equipo y los utensilios deben de limpiarse de acuerdo con las necesidades específicas del proceso y del producto que se trate.
Colocar un cartel o impresión con dimensiones que permitan la vista del público, que contenga la relación de los platillos basados en el "Plato del Bien Comer" y la "Jarra del Buen Beber" que invariablemente tendrá a disposición de los comensales (en apoyo al apartado 1.3 del anexo 1)

- 1.5 Conocer y dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el "Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional", así como a las demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.6 Presentar dos cartas de recomendación de lugares en los que ha prestado el servicio anteriormente, en donde se reconozca que son personas reconocidas por la calidad e higiene de sus productos.
- 1.7 Proporcionar padrón de trabajadores que atenderá el local donde se expendirán los alimentos, donde se señale los datos generales (domicilio, edad, etc.) y carta responsiva de la conducta de todos ellos.



- 1.8 Manifestar que se evitará la venta de cigarros, bebidas embriagantes y energéticas, así como la realización de práctica o conductas de intermediación que encarezcan los productos.
- 1.9 Carta compromiso en el cual, el interesado adjudicado recibirá un curso de orientación y asesoría acerca de cómo ofrecer alimentos nutritivos y el tipo de medidas higiénicas que es necesario observar para su elaboración y distribución
2. Se deberá precisar detalladamente la relación de alimentos que ofrezcan, las marcas de los productos que se ofrecerán, la garantía de calidad e higiene de los productos, las condiciones y restricciones que se consideran en la preparación de los alimentos y el manejo de la cafetería y el horario de servicio.
 3. Incluir el alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que conste dedicarse al objeto en cuestión.
 4. El permiso sanitario de la Secretaria de Salud.
 5. Relación de negocios o contratos que tenga o haya celebrado con respecto a la prestación del servicio de cafetería y venta de alimentos.
 6. Entregar una relación completa de los alimentos, tipos y precios que ofrezcan tanto para los servicios de desayuno o comida, y de cafetería considerando variedad y raciones homogéneas y adecuadas al consumo de un adolescente de entre 15 a 18 años.
 7. Garantizar la calidad e higiene en el manejo de los alimentos que se ofrezcan.
 8. El servicio deberá prestarse en los módulos de cada plantel y en horario de clases.
 9. **"EL COMODATARIO"** cubrirá como mínimo dentro de los primeros cinco días de cada mes, una aportación mensual, la cantidad que resulte de multiplicar los días laborables del mes, según calendario escolar vigente que emita **"EL COMODANTE"**:

Lo anterior, de conformidad con el tamaño del plantel. En caso de incumplimiento en la aportación mensual **deberá cubrir un 10% de más, como recargo.**
 10. **"EL COMODATARIO"** debe acondicionar el espacio, con los aditamentos, mobiliario, sillas, lonas, refrigerador, tarjas, enseres, utensilios, insumos etc., así como proporcionar las medidas de seguridad e higiene pertinentes para el adecuado funcionamiento del módulo.
 11. Los gastos generados por los servicios básicos, energía eléctrica y agua, que se generen por la operación de las Cafeterías, serán cubiertos por **"EL COMODATARIO"**.
 12. **"EL COMODATARIO"** deberá tener en consideración las normas de seguridad, salubridad e higiene, reguladas por la normatividad vigente, así como las Acciones de Protección a la Salud que deberán de observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, que establezcan las autoridades en la Ciudad de México, y el Estado de México.
 13. Prevenir e impedir la presencia de plagas como ratas y cucarachas fumigando una vez al mes el espacio.





14. Para el tratamiento de los desechos (basura) que se generen por el servicio de cafetería, el **"EL COMODATARIO"** deberá adquirir contenedores adecuados a la cantidad que se genere por el servicio; identificando el tipo de desechos (orgánicos, inorgánicos y residuos grasos) los cuales tendrá que entregar directamente al recolector del servicio público. No se permitirá subarrendar el servicio de cafetería.
15. En comunicación con la Administradora del Contrato, **"EL COMODATARIO"** establecerá los horarios durante la jornada de servicio, para limpiar y/o sanitizar las áreas asignadas al servicio de cafetería.
16. En caso de alguna contingencia por la cual el Plantele tenga que suspender actividades, que ese día será inhábil para el **"EL COMODATARIO"**, se le eximirá del pago correspondiente a ese día.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2012, SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION. ("Plato del Bien Comer" y la "Jarra del Buen Beber")

I. BECAS ALIMENTARIAS

- a) **"EL COMODATARIO"** se compromete a otorgar de manera mensual 50 becas alimentarias por cada 1000 alumnos inscritos en el plantel, de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula Octava** del instrumento jurídico celebrado, y con base en la tabla que a continuación se detalla:

NÚMERO DE ALUMNOS POR PLANTEL DISEÑADOS PARA ATENDER	NÚMERO DE BECAS ALIMENTARIAS
2,000 ALUMNOS	100
5,000 ALUMNOS	250
7,000 ALUMNOS	350

- b) La Administradora del Contrato, proporcionará por escrito mensualmente al representante que **"EL COMODATARIO"** designe, un listado de los alumnos beneficiarios de esta beca alimentaria.
- c) Las becas alimentarias que se ofrecen, se distribuirán entre los alumnos que determine por convocatoria pública la Administradora del Contrato; en el turno matutino, se les otorgará desayuno, a los alumnos del turno vespertino, les proporcionarán comidas.
- d) Los alumnos beneficiarios, deberán firmar en el listado al momento de recibir los alimentos.
- e) El representante de **"EL COMODATARIO"**, entregará al final de cada mes, a la Administradora del Contrato, el listado con las firmas de los alumnos que recibieron el beneficio, así como el reporte del tipo de alimentos que se otorgaron.
- f) **"EL COMODATARIO"**, proporcionará desayunos y comidas que atiendan una buena nutrición, por lo que a continuación se describen algunos ejemplos de menús que recibirán los alumnos.

	MENÚ 1	MENÚ 2	MENÚ 3	MENÚ 4	MENÚ 5
DESAYUNO	Jugo de fruta, fruta Huevo a la mexicana Tortilla Café con leche	Jugo de fruta, fruta Enfrijoladas con pollo deshebrado y queso Café con leche	Jugo de fruta, fruta Sincronizada con jamón y queso Oaxaca Café con leche	Jugo de fruta, fruta Hot cakes Café con leche	Jugo de fruta, fruta Chilaquiles Café con leche



COMIDA	Sopa de lentejas Ensalada de atún Galletas saladas Fruta Agua de frutas	Arroz Carne de res Ensalada de lechuga Fruta Agua de frutas	Sopa de pasta Pechuga de pollo Verduras Fruta Agua de frutas	Sopa de verduras Tinga de pollo Tortillas Fruta Agua de frutas	Sopa de pasta Milanesa de res Ensalada de verduras Fruta Agua de frutas
--------	---	---	--	--	---

g) Las becas alimentarias solo podrán ser exigidas en el mes que se programe.

II. METODOS DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Administradora del Contrato, y/o quien ocupe el cargo, bajo la supervisión de la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes, como responsable de revisar y verificar que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

III. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato correrá a partir del inicio del Semestre Escolar 2023-A y concluirá al final del Semestre Escolar 2023-B, de conformidad con el Calendario Escolar correspondiente, y será forzoso para **"EL COMODATARIO"** y voluntario para **"EL COMODANTE"** quien por escrito, podrá darlo por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo por necesidades institucionales y sin necesidad de declaratoria judicial, de conformidad con lo que establece la cláusula vigésima del presente instrumento.

IV. PLANTELES DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO DE CAFETERÍA

Cafeterías			
PLANTEL	SUPERFICIE M2	AREA CONSTRUIDA	AREA CUBIERTA
No. 1 El Rosario , ubicado en Av. De las Culturas y Mecánicos, Unidad Infonavit El Rosario, C.P. 02430, Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México.	285.83	65.83	220.00
No. 2 Cien Metros , ubicado Eje Lázaro Cárdenas s/n, entre Av. De las Torres y Poniente 152, Unidad Lindavista Vallejo, C.P. 07720, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	220.45	165.20	55.25
No. 3 Iztacalco , ubicado en Pról. Francisco del Paso y Troncoso entre Tezontle y Apatlaco, Unidad Infonavit Iztacalco, C.P. 08900, Alcaldía de Iztacalco, Ciudad de México.	104.07	55.24	48.83
No. 4 Culhuacán , ubicado en Prol. Av. Sta. Ana y Colegio de Bachilleres, Unidad NFONAVIT Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.	132.81	89.28	43.53
No. 5 Satélite , ubicado en Prolongación Ezequiel Chávez y Paseo del Sagrario, Cuidad Satélite, C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Edo. De México.	150.30	63.30	87.00
No. 6 Vicente Guerrero , Av. Díaz Soto y Gama entre Anillo Periférico y Campana de Ébano, Unidad Infonavit Vicente Guerrero, C.P. 09200, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México.	98.10	53.19	44.91
No. 7 Iztapalapa , ubicado en Guerras de Reforma s/no. y Leyes de Reforma, Col. Leyes de Reforma, C.P.09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad De México.	150.06	69.42	80.64



No. 8 Cuajimalpa , ubicado en Calle Ing. José Ma. Castorena 150, Col. San José de los Cedros, C.P. 05310, Alcaldía de Cuajimalpa, Ciudad de México.	148.29	42.26	106.03
No. 9 Aragón , ubicado en Av. 1527 y Av. 414-A, Unidad Aragón 6a. Sección, San Juan de Aragón. C.P. 07920, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad De México.	159.53	55.20	104.33
No. 10 Aeropuerto , ubicado en Av. A. López Mateos y Río Churubusco, Col. Ampliación Civil, C.P. 15740, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad De México.	138.60	48.60	90.00
No. 11 Nueva Atzacualco , ubicado en Av. San Juanico y Profr. Claudio Cortés, Col. Gabriel Hernández, C.P. 07080, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	63.11	32.60	30.51
No. 12 Nezahualcóyotl , ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N esquina Circuito Universitario. Colonia Benito Juárez C.P. 57000 Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. De México.	185.17	58.60	126.57
No. 13 Xochimilco-Tepepan , ubicado en Antiguo camino a Xochimilco s/n y Acueducto, Colonia Ampliación Tepepan, C.P. 16020, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.	86.08	27.52	58.56
No. 14 Milpa Alta , ubicado en Av. Jalisco 49, Milpa Alta centro, C.P. 12000, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México.	103.15	43.41	59.74
No. 15 Contreras , ubicado en Río Barranca del Rosal, entre Dalia y Nube, Fracc. El Toro, C.P. 10610, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México.	46.98	29.16	17.82
No. 16 Tláhuac , ubicado en Océano de las tempestades s/n, san Francisco Tlaltenco, Tláhuac, 13420, Ciudad de México, CDMX.	136.11	26.29	109.82
No. 17 Huayamilpas Pedregal , ubicado en Huitzilopochtli y Tarascos, Col. Ampliación Ajusco, C.P. 04300, Alcaldía Coyoacán, Ciudad De México.	105.09	44.19	60.90
No. 18 Tlilhuaca Azcapotzalco , ubicado en Manuel Salazar S/N, San Juan Tlilhuaca, Azcapotzalco, C.P. 02400 Ciudad de México, CDMX.	74.66	32.66	42.00
No. 19 Ecatepec , ubicado en Av. R-1 entre Av. México y Calle Águila, Cd. Azteca, Ecatepec de Morelos, Edo. de México C.P. 55120.	35.00	21.00	14.00

V. RESPONSABILIDAD CIVIL

Existe la responsabilidad civil respecto del daño probado, que pudiera sufrir cualquier persona, luego de consumir un producto con deficiencia en cuanto a la calidad o daño en las instalaciones, por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a contratar por su cuenta y costo una póliza de responsabilidad civil a favor de **"EL COMODANTE"**.

Dicha póliza deberá contratarla con una empresa legalmente constituida para tal efecto y deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles después de haber firmado el contrato respectivo.

VI. PRECIO DE LOS PRODUCTOS

"EL COMODATARIO" deberá tener a la vista una tabla descriptiva de los precios al público correspondientes a los productos que se ofrezcan; estos precios deberán estar dentro de un rango similar al de los precios establecidos por los comercios expendedores de alimentos aledaños a los Planteles.



VII. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

La inspección del servicio de la cafetería y su evaluación en la calidad proporcionada de los alimentos, se realizará de manera mensual, o en el momento que lo determinen la Administradora del Contrato y el titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes y/o en su caso de la persona que se designe."

VIII. ENCUESTA DE CALIDAD

La Administradora del Contrato y el titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes y/o en su caso de la persona que se designe, realizará encuestas de calidad a por lo menos al 60% de los alumnos y personal académico y administrativo del plantel antes de concluir el tercer mes del correspondiente ciclo lectivo, para conocer si se está proporcionando la calidad en el servicio, así como la calidad de los productos que "EL COMODATARIO" ofrece. El resultado en rangos deficientes (entre el rango de 0 a 30 % con negativa en la encuesta) tendrá carácter vinculatorio al punto 9 de la **Cláusula Decima Novena** del Contrato.

ENCUESTA DE CALIDAD

Prácticas higiénicas por parte del personal que opera la cafetería

	SI	NO
Se lava las manos con agua y jabón antes de preparar alimentos o después de ir al baño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuida la higiene de la vestimenta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
lava y desinfecta verduras, frutas y utensilios de cocina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lava todos los utensilios antes y después de preparar los alimentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Utiliza distintos cuchillos para alimentos crudos y alimentos cocidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Evita toser, estornudar o picarse la nariz al preparar los alimentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Recoge el cabello y de preferencia utiliza una red, no importando si la cabellera es corta o larga	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Prepara alimentos estando enfermo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los alimentos están bien cocidos y se mantienen tapados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha notado la presencia de plagas como ratas y cucarachas en el espacio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



La misma persona prepara, entrega y cobra los alimentos		
La misma persona que prepara, entrega y cobra los alimentos, mantiene el contacto directo con las monedas y los billetes haciendo uso de guantes o de una bolsa de plástico en la mano.		

En cuanto a los Espacios, materiales y mobiliario limpios, los establecimientos de consumo escolar cumple con los siguientes aspectos:

	SI	NO
Cuenta con un área específica, ordenada, limpia y alejada de los alimentos y bebidas, para colocar los objetos personales, así como para almacenar artículos de limpieza, detergentes y desinfectantes		
Las áreas y el mobiliario del establecimiento se encuentran siempre limpias y desinfectadas.		
Se coloca la basura en recipientes limpios, identificados y con tapa.		
Retira frecuentemente los desechos que se generen durante la preparación de alimentos.		
Reemplaza con frecuencia los trapos de cocina		
Las instalaciones (incluidos techos, puertas, paredes y piso) y mobiliario se mantienen limpios.		
Almacena plaguicidas o sustancias tóxicas en los espacios que se utilizan para la preparación de alimentos y bebidas.		
Garantiza la calidad e higiene en el manejo de los alimentos que se ofrecen		

[Handwritten signature]



 UNIDAD ENCARGADA DEL
APOYO JURIDICO
FACULTAD DE
DERECHO